



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto	Vacantes	Forma de provisión	Jornada
OFICIAL 1ª	1	CONCURSO	COMPLETA
AUX. AYUDA DOMICILIO	1	CONCURSO	COMPLETA
TRABAJADOR/A SOCIAL	1	CONCURSO	COMPELTA
EDUCADOR/A SOCIAL	1	CONCURSO	COMPLETA
AUX. ADMINISTRATIVO (Centro Operativo)	1	CONCURSO	COMPLETA
AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL	1	CONCURSO	COMPLETA
DIRECTOR/A CAI	1	CONCURSO	COMPLETA
TÉCNICO/A CAI	1	CONCURSO	COMPLETA
AUX. CULTURA	1	CONCURSO	COMPLETA
BIBLIOTECARIO/A	1	CONCURSO	COMPLETA
LIMPIADOR/A EDIFICIO MUNICIPALES	2	CONCURSO	COMPLETA
LIMPIADOR/A EDIFICIO MUNICIPALES	2	CONCURSO	PARCIAL

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de La Guardia, en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

La Guardia, 28 de enero de 2025.- La Alcaldesa, Marta Maroto Leñero.

Nº.I.-509